

Se crea la Oficina General de Control Interno del Poder Judicial

DECRETO LEY No. 21972

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que entre los objetivos básicos de la Reforma Judicial, se encuentra el de lograr que la administración de justicia, orgánica y funcionalmente independiente, sea garantía eficaz y oportuna del ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de los hombres e instituciones que integran la sociedad peruana, así como el de continuar encausando la actuación de los funcionarios judiciales dentro de lineamientos éticos;

Que la consecución de tales objetivos conlleva la concurrencia del control administrativo, orientado a coadyuvar en la gestión pública;

Que a fin de asegurar el funcionamiento coherente e integral de la actividad de control en torno a la administración de justicia, es necesario crear el Organismo de Control Interno del Poder Judicial;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1º.— Créase la Oficina General de Control Interno del Poder Judicial con la finalidad de evaluar la actividad funcional de los organismos y reparticiones del citado Poder y controlar la gestión administrativa, económica y financiera, así como el ordenamiento disciplinario del mismo, subsistiendo las atribuciones y funciones del Consejo Nacional de Justicia.

Artículo 2º.— La Sala Plena de la Corte Suprema expedirá el Reglamento de Organización y funciones de dicha Oficina General de Control Interno, con sujeción al presente Decreto-Ley, a la Ley Orgánica del Poder Judicial, a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y demás normas pertinentes.

Artículo 3º.— Compete a la Oficina General de Control Interno:

- a. Verificar que los Magistrados y funcionarios cumplan las normas legales y administrativas de su competencia, así como las que dicte la Sala Plena y el Presidente de la Corte Suprema;
- b. Realizar, de oficio o por mandato de la Sala Plena o del Presidente de la Corte

Suprema, Inspecciones e Investigaciones en la Corte Suprema, Cortes Superiores, Salas, Tribunales Correccionales, Juzgados, Fiscalías, Agencias Fiscales y Oficinas de los Auxiliares de Justicia relacionadas con la administración de ésta y la conducta funcional de Magistrados y Auxiliares;

- c. Procesar las quejas de hecho, reclamaciones y sugerencias de los Magistrados y personal auxiliar y administrativo, así como las que formulen terceros en contra de ellos;
 - d. Realizar auditorías, exámenes especiales, inspecciones e investigaciones en todas las dependencias del Poder Judicial, procediendo de oficio o por mandato de la Sala Plena o del Presidente de la Corte Suprema;
 - e. Dar trámite judicial y/o administrativo interno y/o externo a lo actuado en cumplimiento de las funciones de su competencia, señaladas en los incisos precedentes;
 - f. Informar al Presidente de la Corte Suprema sobre todas las infracciones que detecte;
 - g. Informar al Presidente de la Corte Suprema y simultáneamente a la Contraloría General de la República, sobre infracciones administrativas no relacionadas con la función jurisdiccional, de conformidad con los dispositivos pertinentes de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control;
 - h. Verificar el cumplimiento de las medidas correctivas que se dicte, tanto en el orden judicial, como en el administrativo;
 - i. Asumir, en lo pertinente, las funciones y atribuciones que sobre Visitas establece el Título XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y
 - j. Todas las demás funciones que señale el Reglamento a que se refiere el artículo 2º
- Artículo 4º.— La Oficina General de Control Interno será jefaturada por un Vocal de la Corte Suprema, designado periódicamente por la Sala Plena, a cuyo efecto el número de ésta será de dieciocho miembros.
- El Jefe, en el ejercicio de sus funciones, actuará en relación directa con el Presidente de dicha Corte y, además, tendrá su representación.
- Los Magistrados de Segunda y Primera Instancia que deban integrar la Oficina General de Control, serán designados por la Sala Plena de la Corte Suprema, entre quienes se encontraren ejerciendo la función.
- Artículo 5º.— La Sala Plena de la Corte Suprema podrá crear Organos de Control de-

pendientes de la Oficina General, de acuerdo a las necesidades.

Artículo 6º— El cumplimiento del presente Decreto-Ley no generará demandas presupuestales adicionales.

Artículo 7º— Derógase, modifícase, o déjase en suspenso, en su caso, las disposiciones que se opongan al presente Decreto-Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de Octubre de mil novecientos setentisiete.

General de División E. P., FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División EP., GUILLERMO ARBULU GALLIANI, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Vice Almirante AP., JORGE PARODI GALLIANI, Ministro de Marina.

Teniente General FAP. JORGE TAMAYO DE LA FLOR, Ministro de Aeronáutica.

Vice Almirante AP., RAFAEL DURAN REY, Ministro de Integración. Encargado de la Cartera de Industria y Turismo.

Teniente General FAP. HUMBERTO CAMPODONICO HOYOS, Ministro de Salud.

Teniente General FAP., LUIS ARIAS GRAZIANI, Ministro de Comercio.

Embajador, JOSE DE LA PUENTE RABILL, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de División EP., RAFAEL HOYOS RUBIO, Ministro de Alimentación.

General de Brigada EP., OTTO ELESURU REVOREDO, Ministro de Educación.

General de Brigada EP., ALCIBIADES SAENZ BARSALLO, Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada EP., ELIVIO VANNINI CHUMPITAZI, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Contralmirante AP., FRANCISCO MARIATEGUI ANGULO, Ministro de Pesquería.

Mayor General FAP., LUIS UGARELLI VALLE, Ministro de Trabajo.

General de Brigada EP., LUIS ARBULU IBÁÑEZ, Ministro de Agricultura. Encargado de la Cartera del Interior.

Contralmirante AP., GERONIMO CAFFERATA MARAZZI, Ministro de Vivienda y Construcción.

General de Brigada EP., ARTURO LA TORRE DI TOLLA, Ministro de Energía y Minas.

FOR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 25 de Octubre de 1977.

General de División EP. FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.

General de División E.P., GUILLERMO ARBULU GALLIANI.

Vice Almirante FAP., JORGE PARODI GALLIANI.

Teniente General FAP., JORGE TAMAYO DE LA FLOR.

General de División EP., GUILLERMO ARBULU GALLIANI.